



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013

Fecha (dd/mm/aaaa): 29/01/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2008 00173 00	Ordinario	REYNALDO GALVIS MEDINA	EXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.	Auto Ordena Pago de Título En virtud de la constancia secretarial que antecede y atendiendo lo manifestado por la parte demandada, se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales a favor del demandante, los cuales serán entregados a nombre de la abogada MONICA JULIANA BAEZ MELENDEZ, quien se encuentra facultada para recibir, orden de pago que se realizará con abono en la cuenta de ahorros de Bancolombia. Depósitos N° 460010000765380 de fecha 09/11/2011, N° 460010000768336 de fecha 29/11/2011, N° 460010001575460 de fecha 22/09/2020. Déjense las constancias a que haya lugar y cumplido lo anterior archívese el proceso.	28/01/2021		
68001 31 05 001 2018 00239 00	Ordinario	MARIA MARGARITA DELGADO AVENDAÑO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE COLPENSIONES Y DE LA SEÑORA MARIA MARGARITA DELGADO AVENDAÑO, DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA QUE FORMULO LA INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM POR PARTE DE DANIELA KATHERINE DIAZ CASTELLANOS Y SE FIJA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE PARA REANUDAR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00150 00	Ordinario	JAIME ANTONIO NIETO PAVA	BIOIMAGEN LTDA.	Auto de Tramite PREVIO A DAR CONTINUIDAD A LO REFERENTE A LA NOTIFICACION DEL CURADOR AD LITEM DESIGNADO, SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 806 DE 2020, PROCEDA A REMITIR AL CORREO ELECTRONICO DE LA ENTIDAD DEMANDADA, EL CORRESPONDIENTE TRASLADO JUNTO CON EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y ALLEGAR EL RESPECTIVO COTEJO DE RECIBIDO DEL RECEPTOR DEL MENSAJE O CONSTANCIA SOBRE LA ENTREGA.	28/01/2021		
68001 31 05 001 2019 00188 00	Cancelación de Personería Jurídica de Sindicato	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES PUBLICOS - SINEYTRAPUB-	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte actora y al Ministerio del Trabajo	28/01/2021		
68001 31 05 001 2019 00335 00	Ordinario	ALFONSO GONZALEZ	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA	Auto admite demanda ADMITIR la demanda interpuesta por ALFONSO GONZALEZ contra CENCOSUD DE COLOMBIA SA y UNISAN SAS e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.SEGUNDO.-NOTIFICAR personalmente este proveído a CENCOSUD DE COLOMBIA SA y UNISAN SAS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial. Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) dí	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00478 00	Fueros Sindicales	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se REQUIERE nuevamente a la abogada NOHORA CRISTINA GUTIERREZ BARRERA para que allegue la comunicación enviada al poderdante mediante la cual informa la renuncia al poder, en los parámetros de que trata el artículo 76 del CGP. Así mismo, se REQUIERE al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído se sirva constituir apoderado judicial que la represente en este proceso, debiendo allegar el respectivo poder especial. Por secretaría remítase comunicación correspondiente. A efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a fijar el día DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A M) para celebrar audiencia pública dentro del trámite de la referencia, con el fin de recepcionar testimonio, decidir sobre la etapa probatoria, escuchar alegatos de conclusión y proferir el correspondiente fallo. Lo anterior, conforme lo dispone Art. 114	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00031 00	Ordinario	COLPENSIONES	JUAN CARLOS GARAVITO	Auto de Trámite SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR ESTADOS DE ESTA PROVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EM AUTO INADMISORIO , SURTIDO LO ANTERIOR REGRSEN LAS DILIGENCIAS AL DESPACHO A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL PRESENTE TRAMITE.	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00047 00	Ejecutivo	EDGAR MANUEL BLANCO AYALA	DANIEL MENDOZA ANAYA	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte ejecutante	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00231 00	Ordinario	LUIS GONZALO ARIZA QUINTERO	COLPENSIONES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO.RECONOCER al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA,SEGUNDO. RECONOCER a la firma LOPEZ & ASOCIADOS SAS y quien actúa en este proceso por intermedio del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial principal de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.TERCERO.TENGASE por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA y a PROTECCIÓN del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de octubre de 2020 -#04-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.,CUARTO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 612, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trá	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00243 00	Ordinario	ANDRES MAURICIO PARADA VARGAS	ACTIVOS SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LA DEMANDADA ACTIVOS SAS, DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA Y SE FIJA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION.	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00248 00	Ordinario	ROQUE JULIO MENDOZA ROA	PORVENIR S. A.	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte demandante	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00252 00	Ordinario	YADIRA DEL PILAR MARUN SUAREZ	ARL COLMENA	Auto de Tramite Reconociendo personería para actuar al apoderado judicial de la demandada RIESGOS LABORALES COLMENA S. A. y se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado RIESGOS LABORALES COLMENA S. A., del auto admisorio de la demanda	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00258 00	Ordinario	GLADYS CECILIA ARANGO RIVEROS	GOLD R.H S.A.S	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte demandante	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00290 00	Ordinario	JAVIER BUENO GONZALEZ	OUR HOME DISEÑOS S.A.S.	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte demandante	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00300 00	Ordinario	LUIS ANTONIO RAMIREZ FLOREZ	COLPENSIONES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO.RECONOCER al abogado SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA, SEGUNDO. RECONOCER a la abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA como apoderada judicial de COLFONDOS SA, TERCERO.TENGASE por notificado por conducta concluyente a PROTECCIÓN y a COLFONDOS SA del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de diciembre de 2020 -#15- a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P. CUARTO. En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 612, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00325 00	Ordinario	JOSE DE LAS MERCEDES BLANCO BLANCO	COLPENSIONES	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente PRIMERO.RECONOCER a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY CORDOBA, y quien actúa en este proceso por intermedio de la abogada ANA GABRIELA PEREZ RESTREPO como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA. SEGUNDO. TENGASE por notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de diciembre de 2020 -#05-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P. TERCERO.REQUERIR a la parte actora para que allegue las diligencias de notificación de PROTECCIÓN, en los términos indicados en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda.	28/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00362 00	Cancelación de Personería Jurídica de Sindicato	KOOPS COMMERCIAL SAS	SINALTRAINBEC-SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA SANTANDER	Auto que Ordena Requerimiento Se REQUIERE a la parte actora para que allegue el respectivo cotejo y certificación de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente de notificación de la parte demandada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS, ALIMENTOS, SISTEMA AGROALIMENTARIO, AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA "SINALTRAINBEC" y la subdirectiva PIEDECUESTA -SANTANDER de SINALTRAINBEC en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, ILo anterior, teniendo en cuenta que dentro de los documentos aportados no se allegó acuse de recibido del correo electrónico remitido el día 19 de enero de 2021.	28/01/2021		
68001 31 05 001 2020 00363 00	Ordinario	LUIS ANDRES DURAN BUITRAGO	MARTHA ETELVINA CARREÑO LAYTON	Auto Rechaza Demanda PRIMERO.RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.SEGUNDO.ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.	28/01/2021		
68001 31 05 001 2021 00005 00	Ordinario	ORLANDO PABON	SEGURIDAD COMUNERA	Auto admite demanda Reconociendo personería para actuar al apoderado judicial de la parte demandante y ordenando notificar a la demandada	28/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/01/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

MARCELA PARDO RIAÑO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fc0783f537a1e074afd41d8165d9f51e19edf68ce1b04c96ecd0142e57172e**

Documento generado en 29/01/2021 12:40:32 AM